

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 18 de abril de 2022. A despacho del señor Juez, el memorial enviado vía correo electrónico el 4 de abril de igual calenda, por parte del apoderado de la parte demandante, en el que solicitó el emplazamiento del demandado JUAN DANIEL DUQUE HERNÁNDEZ, toda vez que agotó las notificaciones a las direcciones reportadas en la demanda y por parte de la E. P. S. sin lograr su ubicación; intentó comunicarse a los abonados celulares 3104346170 y 3127584335 y se iban a correo de voz, y lo buscó por redes sociales y tampoco lo encontró. No obstante, se verificó en el documento 6 del E. E. cuaderno de medidas cautelares, que la empresa Agrícola Pacífico Sur S. A. S. para la cual estuvo vinculado, aportó la carta de renuncia del señor DUQUE HERNÁNDEZ al cargo que desempeñaba y en la que se evidencia como dirección de residencia la calle 5-13 6 sin citar un municipio y celular 3103470635. Señor Juez Sírvase proveer.



KATERINE RESTREPO VÁSQUEZ
Secretaria

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA |
| DEMANDANTE: | CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO |
| DEMANDADOS: | JUAN DANIEL DUQUE HERNÁNDEZ |
| RADICACIÓN: | 2021-00099-00 |

Auto de sustanciación N°082

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que, a través de su apoderado judicial, agote la notificación personal del señor JUAN DANIEL DUQUE HERNÁNDEZ a la dirección calle 5-13 6 y/o al abonado celular 3103470635, antes de decidir un posible emplazamiento en los términos del artículo 293 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83052250774681e533cfb73e9ba63da0a1ef0f4c46ed2c5ba201dd23eab917e1

Documento generado en 18/04/2022 06:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>